

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestr en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 937.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

CIRCULAR.

La Junta provincial de Instruccion pública se ha dirigido á este Gobierno manifestando que son muy escasos los pueblos en que se ha cumplido lo dispuesto en sus circulares de 12 de Marzo y 8 de Abril últimos insertas en los Boletines de 15 de Marzo y 11 de Abril, celebrando los exámenes dispuestos en la Real orden de 24 de Enero anterior. En su consecuencia he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes como presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, que en el término preciso de quince días y bajo la multa máxima á que haya lugar con arreglo el art. 184 de la ley municipal, remitan á dicha Junta provincial las copias certificadas de las actas á que se refiere la circular de 12 de Marzo.

Tarragona 9 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 938.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados, proceder al arriendo en pública subasta, á venta libre del total cupo de los impuestos de consumos y de la sal que se señalen á este Municipio para el próximo año económico de 1878 á 79, por haber adoptado el tercer medio de los que prescribe el art. 186 de la ley de 24 de Julio de 1876; se celebrarán al efecto tres subastas en la Casa Consistorial de la expresada villa, los días 19 y 26 del mes actual y 2 de Junio próximo, de las once á las doce de la mañana, adjudicándose al mejor licitador que se halle en un todo conforme con el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á las doce en punto de la mañana del expresado día 2, el indicado arriendo de ambos impuestos.

Espluga de Francolí 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, José Miguel.

Núm. 939.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados proceder al arriendo á venta libre del impuesto de la sal para cubrir el cupo correspondiente á esta villa en el año económico de 1878 á 79, se celebrarán las oportunas subastas, á saber: la primera el día 16 del presente mes; la segunda el 19, y caso de no haber dado resultado la primera pero si la segunda por las dos terceras partes ó mas, se celebrará otra tercera el día 23 de este propio mes, en la Casa Consistorial, de once á doce de su respectiva mañana, bajo el pliego

de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Riudecañas 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Joaquin Prats.

Núm. 940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santas Creus de Aiguamurcia.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1878 á 79, se previene á los contribuyentes de este dicho término que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santas Creus de Aiguamurcia 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, José Magre.

Núm. 941.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Estanquero del pueblo de Godall, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos bastantes para su opcion, remitan en el término de quince días sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los documentos que para tales casos marca el Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 8 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 942.

Cédulas personales.

En la Gaceta de Madrid núm. 125, correspondiente al día 5 del actual, se hallan insertos la circular y modelos siguientes:

«Antes del día 31 del corriente deben los Alcaldes de esa provincia remitir á V. S., con arreglo al art. 27 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, estados expresivos del número de cada clase de cédulas personales que necesiten para su distribucion entre los obligados al impuesto, cuyos estados formarán con arreglo al modelo que se acompaña bajo el núm. 2, y remitirán á V. S. por duplicado, para que, al hacer esa Administracion económica los resúmenes de los de los términos municipales de esa provincia, remita con el estado á que se refiere el art. 29, y que se sujetará al modelo núm. 3. los duplicados de los formados por los Alcaldes.—Estos deben repartir durante este mes padrones para conocer el número de personas sujetas al impuesto y concepto por que contribuyen, con arreglo al modelo número 1.—Disponga V. S. la inmediata publicacion de esta circular y de los modelos adjuntos en el Boletín oficial de esa provincia; llame V. S. la atencion de los Alcaldes acerca del número del periódico en que tenga lugar la insercion: remita un ejemplar del mismo á esta Direccion general, y cuide muy especialmente de este servicio, que entraña la mayor importancia al éxito del impuesto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1878.—Salvador Lopez Guijarro.—Sr. Jefe económico de...»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Tarragona 7 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

CÉDULAS PERSONALES.

PROVINCIA DE _____

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

PUEBLO DE _____

CALLE DE _____

CASA NÚM. _____

CUARTO _____

BARRIO DE _____

Padron de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas personales que habitan la expresada casa.

NOMBRE y apellidos de los interesados.	Edad.	Naturaleza.	Provincia.	Estado.	Profesion.	CONTRIBUCION DIRECTA SIN RECARGOS QUE SATISFACE EL INTERESADO.		Sueldo ó haber anual que tiene asignado. Pesetas.	Oficina, corporacion, estable- cimiento, empresa, fabrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios. Pesetas.	Alquiler que paga anual- mente por arrendamiento de la finca que habita. Pesetas.	Clase de cédula que debe expe- dirsele. (1)
						Territorial. Pesetas.	Industrial. Pesetas.				

(1) Esta casilla no debe llenarse por los interesados.

En _____ á de _____ de 1878.

El cabeza de familia,

Modelo núm. 2.

CÉDULAS PERSONALES.

PROVINCIA DE _____

AÑO DE 1878-79.

AYUNTAMIENTO DE _____

Estado demostrativo y por clases de las cédulas personales que se necesitan en este término municipal para el año económico expresado, excluyendo las relativas á los perceptores de haberes de la Hacienda, y cuyo estado se forma por duplicado para los efectos del art. 27 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, y para la remision de un ejemplar á la Direccion general de Impuestos.

CONCEPTOS.	CÉDULAS DE							TOTAL DE CÉDULAS.
	1.ª CLASE. 100 pesetas.	2.ª CLASE. 50 pesetas.	3.ª CLASE. 25 pesetas.	4.ª CLASE. 10 pesetas.	5.ª CLASE. 5 pesetas.	6.ª CLASE. 2 pesetas.	7.ª CLASE. 0'50 pesetas.	
Por contribucion territorial.....								
Por id. industrial.....								
Por haberes de empleados particulares.....								
Por alquileres de fincas.....								
Para practicar actos de los comprendidos en el art. 2.º de la Instruccion, y teniendo en cuenta las omisiones en la formacion de los padrones, el movimiento de poblacion, las cédulas que se inutilicen y las que puedan expedirse por recargos, se consideran necesarias.								
TOTAL.....								

En _____ á de _____ de 1878.

El

Modelo núm. 3.

CÉDULAS PERSONALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE _____

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

Estado comprensivo del número de cédulas personales de cada clase que se necesitan para su distribucion en esta provincia con destino al año económico expresado; el cual se forma con vista de los resúmenes de personas snjetas al impuesto, hechos por los Ayuntamientos, y de que se acompañan los duplicados, y conforme al art. 29 de la instruccion de 21 de Julio de 1877.

CLASES DE CÉDULAS.	POR CONCEPTO DE					Para practicar actos del art. 2.º de la Instruccion, para omisiones de padrones, movimiento de poblacion, cédulas inutilizadas y de recargo.	TOTAL de cédulas.
	CONTRIBUCION.		HABERES.		ALQUILERES de fincas.		
	Territorial.	Industrial.	De empleados particulares	De perceptores del Estado			
1.ª							
2.ª							
3.ª							
4.ª							
5.ª							
6.ª							
7.ª							
TOTAL.							

En _____ á de _____ de 1878.

El Jefe económico,